

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOATLÁN, ESTADO DE OAXACA.	23/mayo/2012 Fórmese y registrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Procurador del Municipio de Santa Cruz Xoxocoatlán, Estado de Oaxaca y túrnese al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 30/2012.	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADODE QUINTANA ROO.	23/mayo/2012 Agreguese al expediente la copia certificada del proveído dictado por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual admitió a trámite el recurso de reclamación 23/2012-CA.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.	24/mayo/2012 Agreguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se desechó por improcedente el recurso de reclamación 9/2012-CA, archívese el expediente como asunto concluido.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 3/2010.	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	24/mayo/2012 Visto el voto concurrente que se formula, en relación con el considerando quinto de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; notifíquese mediante oficio a las partes.
5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 77/2011-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2011.	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	24/mayo/2012 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada al incidente de suspensión la controversia constitucional 104/2011.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	24/mayo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2011.	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.	24/mayo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE GUYMAS, ESTADO DE SONORA.	24/mayo/2012 Archívese el expediente como asunto concluido.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 36/2011.	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	23/mayo/2012 Visto el voto particular que se formula, en relación con la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.
10	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2011, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/1996.	DENUNCIANTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO.	22/mayo/2012 El delegado del Presidente de la República, desahoga la vista ordenada en autos. Por otra parte, dado que el Municipio de Guadalajara del Estado de Jalisco, no ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en autos, se hace efectivo el apercibimiento en términos del artículo 47, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la Materia; envíese este expediente al Ministro (...) a efecto de que se someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	23/mayo/2012 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Presidente y Síndico respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León y túrnese al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	23/mayo/2012 Se tienen por presentados a Presidente y Síndico, respectivamente, del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con el carácter que ostentan y se admite a trámite la demanda. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nuevo León; consecuentemente, con copia del oficio de demanda y sus anexos, empláceseles para que dentro del plazo otorgado en este proveído presenten su contestación y bajo apercibimiento señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Asimismo, córrase traslado a la Procuradora General de la República para que, manifieste lo que a su representación corresponda. Como lo solicita el promovente, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su escrito de demanda; como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	24/mayo/2012 Agreguese al expediente la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 15/2012-CA .
14	RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2012.	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO.	23/mayo/2012 Vista la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 11/2012 .

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	22/mayo/2012 Visto el estado procesal del presente asunto y toda vez que el Ministro instructor se encuentra de comisión oficial, envíese este expediente al Ministro (...) , a efecto de que provea lo conducente a la tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	<p style="text-align: right;">24/mayo/2012</p> <p>Se notifica por estrados a los Municipios de Teoloyucan y Zumpango, ambos del Estado de México, en su carácter de terceros interesados, así como a las partes:</p> <p>“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.</p> <p>ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</p> <p>SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el escrito del ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por este Alto Tribunal en materia de topografía; recibido el veintidós de mayo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 27832. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta, suscrito por el ingeniero topógrafo y fotogrametrista Ramón Flores Flores, perito designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de once de mayo del año en curso, respecto de la oposición formulada por el Municipio actor a la planilla de gastos y honorarios, precisando al efecto, lo siguiente:</p> <p><i>“En cumplimiento del auto de fecha once de mayo de 2012, notificado el dieciséis siguiente, estando en tiempo y forma, vengo a presentar la <u>nueva planilla de honorarios respecto a los trabajos topográficos, en respuesta al cuestionamiento del Municipio de Jaltenco, Estado de México y que obra en autos, asimismo, tomando en consideración que el diverso Municipio de Nextlalpan, se desistió en su totalidad de las preguntas del cuestionario adicional, y para ello, formulo los siguientes:</u></i></p> <p style="text-align: center;">ALCANCES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptación y protesta del cargo de Perito, en materia de topografía, para intervenir en el juicio de referencia. 2. Análisis de las informaciones ofrecidas por las partes que intervienen: de los datos de los planos y las documentales que obran en el expediente de la controversia constitucional. 3. Ubicación con equipo geodésico (GPS) de algunos puntos estratégicos que son importantes para referenciar físicamente la información que obra en los documentos y planos que obran en el expediente, para su debido procesamiento y evaluación que profesionalmente sustentarán el dictamen pericial. 4. Elaboración del Dictamen en topografía y ratificación del mismo, en el cual contendrá las respuestas a las preguntas formuladas por el Municipio de Jaltenco, Estado de México, soportado con planos, archivo fotográfico y con las conclusiones técnicas respectivas. 5. Asistencia a los requerimientos de ese Alto Tribunal para desahogar cualquier información derivada del dictamen pericial. 6. Aplicación de recursos de personal, equipo e ingeniería para el desarrollo de los trabajos detallados en los puntos anteriores. <p><i>Para la realización de los trabajos periciales se solicita a Usted, Ministro Instructor, se autorice un término de treinta días hábiles, para dar respuesta a los cuestionamientos de la prueba pericial.</i></p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
			<p><i>De acuerdo con los procedimientos idóneos para ejecutar la pericial en materia de topografía, se harán con aplicación de:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Equipo geodésico: se utilizará un equipo denominado GPS (sistema de posicionamiento global).</i> <i>2. Equipo de cómputo y dibujo: que consta de una computadora cuyas características técnicas son especiales para ingeniería.</i> <i>3. Personal: que constará de un ingeniero topógrafo y un auxiliar.</i> <i>4. Transporte: consistente en una camioneta adecuada para el transporte de personal y equipo.</i> <p style="text-align: center;">COSTO:</p> <p><i>EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS ASCIENDE A \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se incrementa con el 16 % del I.V.A., POR LO QUE EL IMPORTE TOTAL CORRESPONDE A \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).</i></p> <p><i>Para iniciar los trabajos materia de la prueba en materia de topografía y, con ello, para que comience a correr el plazo de entrega del dictamen técnico, es imprescindible el pago del anticipo del 50% que equivale a la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100), I.V.A. INCLUIDO.</i></p> <p><i>El otro 50% debe realizarse contra entrega del dictamen técnico, justo al término que determine su Señoría."</i></p> <p>Visto lo anterior, y toda vez que por auto de once de mayo de este año, se tuvo por desistido al Municipio de Nextlalpan, Estado de México, de las preguntas adicionales al cuestionario formulado por la parte actora y, por ende, el costo de la pericial queda a cargo sólo del oferente de la prueba, en razón del cuestionario que éste formuló; considerando además, que el perito redujo el monto total de sus honorarios y gastos, de \$187,920.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) a \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido; con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 5o. del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, que establecen: "Artículo 1o. Los gastos y honorarios del perito nombrado por el Ministro instructor en una controversia constitucional, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por regla general serán pagados por la parte que ofrece la prueba y, en su caso, el costo deberá dividirse en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado cuando se adicione el cuestionario del oferente en forma substancial. --- Artículo 3o. El Ministro instructor dará vista a la parte oferente de la prueba con la planilla a que se refiere el artículo anterior y la requerirá, mediante notificación personal, para que exhiba a disposición de dicho ministro los billetes de depósito respectivos expedidos por 'BANSEFI' (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito), en los términos y plazos que establezca el propio instructor. --- Artículo 5o. Si la oferente no exhibe dentro del plazo de diez días hábiles los billetes de depósito a que se refiere el artículo 3o., se declarará desierta la prueba." se estima apegado a derecho el costo de la pericial de referencia por la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el importe del impuesto al valor agregado, que corresponde pagar al Municipio de Jaltenco, Estado de México, oferente de la prueba.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO								
			<p>En consecuencia, <u>requiérase al Municipio actor para que dentro del plazo de diez días hábiles</u> contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, <u>exhiba</u> ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, <u>los billetes de depósito expedidos por "BANSEFI"</u> (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito), en los términos siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">IMPORTE DE BILLETE</th> <th style="width: 40%;">CONCEPTO</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE TOTAL DE LOS DOS BILLETES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a). \$58,000.00</td> <td>50% DE ANTICIPO INCLUIDO IVA</td> <td rowspan="2" style="text-align: center; vertical-align: middle;">\$116,000.00</td> </tr> <tr> <td>b). \$58,000.00</td> <td>50% REMANENTE INCLUIDO IVA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Apercibida dicha autoridad de que, en caso de no exhibir los billetes de depósito, se declarará desierta la prueba.</p> <p>Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes y al perito oficial.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro Jorge Mario Pardo Rebollo, en suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."</p>	IMPORTE DE BILLETE	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LOS DOS BILLETES	a). \$58,000.00	50% DE ANTICIPO INCLUIDO IVA	\$116,000.00	b). \$58,000.00	50% REMANENTE INCLUIDO IVA
IMPORTE DE BILLETE	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL DE LOS DOS BILLETES									
a). \$58,000.00	50% DE ANTICIPO INCLUIDO IVA	\$116,000.00									
b). \$58,000.00	50% REMANENTE INCLUIDO IVA										
17	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONAL 34/2012.	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	<p style="text-align: right;">21/mayo/2012</p> <p>Se tiene por presentado al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. Dése vista al Procurador General de Justicia y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, para que dentro del plazo otorgado en este proveído rindan los informes solicitados y bajo apercibimiento señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remitan a este Alto Tribunal lo solicitado. Se tiene al promovente designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Dése vista a la Procuradora General de la República, para que antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p>								

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER GERARDO TREJO ROMO.